

“Por medio de la presente se hace constar que con base a los artículos 30 y 6 literal “a” se omite el nombre de los servidores públicos Municipales que aparecen en la presente acta, protegiendo así los datos personales de las partes”

ACTA NUMERO DOCE.- SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JUCUAPA, departamento de Usulután, a las diez horas del día cuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado **SELVIN BLADIMIR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, con la asistencia del Síndico Municipal señor AMILCAR ALEXANDER CRUZ MARTINEZ, los Regidores propietarios en su orden de elección señores: WENDY GUADALUPE GONZALEZ DE VASQUEZ, WILLIAN MACHADO PORTILLO, JOSE MANUEL TURCIOS RUIZ, WALTER FRANCISCO SOMOZA CASTELLON y AMANDA LOURDES ZAMORA SARAVIA y los regidores suplentes en su orden de elección, señores JOSE MAXIMILIANO LAZO DE LEON, EDWIN ELISEO LUNA VIGIL, MARTHA KARINA COREAS RIVERA y JOSE JOAQUIN GUEVARA TORRES así como la suscrita Secretaria municipal [REDACTED], la suscrito procedió A) la Verificación del Quórum, lo que se comprobó estando presentes, el Alcalde Municipal, el Síndico Municipal, seis regidores propietarios y cuatro suplentes. Se sometió para aprobación la siguiente agenda:

- 1) Ratificación de nombramientos.
- 2) Contratación de camiones para recolección de la basura.
- 3) Asuntos varios.

1. El concejo Municipal en base a las facultades que le confiere la constitución de la Republica en sus artículos 203, 204 numeral 3 en relación al artículo 3 y tomando como base el artículo 41 inciso 2 del mismo código que establece que ausencia de un propietario se suplirá por cualquiera de los suplentes y considerando que el primer regidor propietario Manuel Hansy Argueta Santos,

no se hizo presente, es necesario nombrar como propietario a Edwin Eliseo Luan Vigil, por lo que este concejo acuerda; **ACUERDO NUMERO UNO:** Que para esta sesión ordinaria fungirá como primer regidor propietario Edwin Eliseo Luna Vigil, en ausencia del señor Manuel Hansy Argueta Santos. **Comuníquese. -**

2. El consejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso 1 y 204, artículo 30 numeral 1 y 2 y artículo 54 del Código Municipal. Y siendo que la Secretaria Municipal, Tesorera Municipal, Gerente General y Jefe de UACI, han pasado el periodo de prueba de tres meses, además el código Municipal establece que se deben hacer nombramientos, en tal sentido se entenderá a partir de la fecha hasta finalizar el periodo administrativo que finaliza el día 30 de abril del año dos mil veinticuatro, no obstante ello que en cualquier momento pueda ser removido de su cargo sea a petición del nombrado o por causas justificadas conforme a nuestra legislación administrativa, por lo que siguiendo los procedimientos de ley este concejo acuerda **ACUERDO NUMERO DOS:** a) Ratificar los nombramientos de la Secretaria Municipal, [REDACTED] devengando el salario base de [REDACTED], tesorera Municipal, [REDACTED], devengando el salario base de [REDACTED], más prestaciones de Ley, Gerente General, [REDACTED], devengando el salario base de [REDACTED] más prestaciones de Ley y como Jefe de UACI [REDACTED], devengando el salario base de [REDACTED] más prestaciones de Ley, a los cuales se les cancelara de Fondos Municipales, cuenta 120-LIBRE

DISPONIBILIDAD o cuenta funcionamiento FODES 25%. Se autoriza a tesorería Municipal para realizar los pagos de salario y descuentos que la ley establece de forma mensual y contabilidad realicen los registros contables correspondiente. - **Comuníquese.**

3. El concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la constitución de la Republica en su artículo 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal, que en lo esencial determinan que los municipios serán autónomos, en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo que sentara los principios generales para su organización funcionamiento ejerciendo sus facultades autónomas y de conformidad al art. 1 de la Constitución de la República, que literalmente establece: El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social, así mismo el art. 65 de la Constitución de la República, que literalmente establece: La salud de los habitantes de la República constituye un bien público. El Estado y las personas están obligados a su conservación y restablecimiento. El Estado determinará la política nacional de salud y controlará y supervisará su aplicación. Y de acuerdo al art. 30 del Código Municipal numerales 4, 14, art. 31 del Código Municipal numerales 4, 6, art. 48 del Código Municipal numerales, 4, 5; desde el año 2020 la Organización Mundial de la Salud ha declarado la existencia de la Pandemia COVID-19, aunado a ello el día 29 de julio del corriente año, el Presidente de la República, dio a conocer por medio de un comunicado que se había habilitado las citas para la vacunación contra el COVID-19, para todas las personas mayores de 12 años de edad, para ello

los representantes legales de los adolescentes, deberán hacer su cita en la siguiente dirección vacunacion.covid.gob.sv, en la opción que dice “Menor de Edad”, para que se pueda aplicar la Vacuna contra el COVID-19 a los mayores de 12 años de edad, deberán sus representantes legales presentar Certificación de la Partida de Nacimiento del menor edad. Esta administración considera que actualmente la economía familiar atraviesa duros momentos, por diversas indoles, y que en muchos hogares tanto del área urbana como rural se dificulta el poder cancelar una certificación de partida de nacimiento para poder ser beneficiario de aplicar la Vacuna contra el COVID-19, y teniendo en cuenta el art. 12 de la LEPINA que Regula el Interés Superior de la niña, niño y adolescente, específicamente en el sentido que la toma de decisiones judiciales y administrativas conlleven a asegurar su desarrollo integral y el disfrute de sus derechos y garantías, el gobierno de el salvador a través de nuestro presidente de la Republica Nayib Armando Bukele Ortiz por medio de un comunicado estableció que será el gobierno quien cancelara las certificaciones de partidas de nacimiento a partir del día tres de agosto del presente año, por tanto el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, acuerda: **ACUERDO NUMERO TRES:** 1) Que la emisión y entrega de Certificaciones de Partidas de Nacimiento para los adolescentes comprendidos en la edad de los 12 a 17 años se les extienda haciendo el procedimiento correspondiente como fue comunicado al publico en el sentido que será el gobierno de El Salvador quien cancelara a la municipalidad las referidas certificaciones de partidas de nacimiento y que las mismas sean de uso exclusivo para poder presentarla en los centros de vacunación habilitados por el Gobierno Central con el fin de aplicarse la vacuna contra el COVID-19; 2) Se ordena a la Jefa del Registro del Estado Familiar que al pie de cada certificación de partida de nacimiento que emita se establezca la nota que diga “Uso exclusivo para vacunación covid19” para los adolescentes comprendidos en la edad de los 12 a 17 años

para que sean presentadas en los centros de vacunación habilitados por el Gobierno Central con el fin de aplicarse la vacuna contra el COVID-19.-**Comuníquese.**-

4. El concejo Municipal en uso de sus facultades que le confiere la constitución en sus artículos 203 inciso primero 204 y artículo 3 del código Municipal y tomando como referencia el artículo 4 competencia 19 del referido código el cual dice: La prestación de servicios de aseo, barrido de calles, recolección tratamiento y disposición final de basura ...es competencia del municipio y en vista que el camión recolector ha estado durante nueve días en el taller mecánico en reparación y su mantenimiento, fue necesario contratar camiones recolectores de basura, específicamente dos, con el objeto de dar cumplimiento a la población en cuanto a la recolección de desechos sólidos y siendo que en la actualidad solo se encuentra un camión recolector y este no da abasto en todo el municipio es necesario contratar siempre dos camiones de forma eventual es decir por viajes, cancelando así la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$150.00) al de ocho toneladas y CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$125.00) al de cuatro toneladas, de igual manera puedan realizar viajes varios como traslado de piedra, basura, balastro, ripio, entre otros, por lo que este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CUATRO** : 1) Cancelar los viajes realizados a los dos camiones contratados para la recolección de desechos sólidos; 2) se autoriza al jefe de UACI para que realice la orden de pago previo comprobante de presentación en SUCINO y realice la contratación de dichos camiones siempre que sea necesario; 3) se autoriza al señor Alcalde para que firme el contrato y se autoriza a la tesorera Municipal para que en el momento oportuno realice el pago del servicio prestado a la Municipalidad, de la cuenta 120-Libre disponibilidad, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, diarios por cada camión de ocho toneladas y CIENTO VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por

camión de cuatro toneladas, previo presentación la boleta de comprobación que emite SUCINO, pago deberá realizarse con fondos municipales o cuenta de desechos sólidos y se faculta a tesorería la realización de los pagos correspondientes y descuentos de ley y al encargado de contabilidad para que realice el registro contable que corresponde. - **Comuníquese.**

5. El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República en su Artículo 203 inciso 1º que determinan que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y se regirán por un Código Municipal, que estará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicios de sus facultades autónomas, y tomando como referencia el artículo 4 numeral 4 del código Municipal establece que compete a los municipios. La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes y vista la solicitud hecha por el Equipo de Fútbol Chacarita Jr de Cantón Tapesquillo Alto, en cuanto a solicitar la colaboración con la cantidad de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00) como complemento para la compra de una maquina cortadora de grama, siendo su precio TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADO UNIDOS DE AMERICA. Este concejo acuerda: **ACUERDO NUMERO CINCO** 1) Aportar la colaboración de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100.00), 2) Autorizar a tesorería para que erogue la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$100.00) de fondos municipales a favor [REDACTED] 3) Se autoriza a contabilidad para que realice el procedimiento contable correspondiente. - **Comuníquese.** -

Alcalde Municipal

Síndico Municipal

Primer Regidor Propietario

Segundo Regidor Propietario

Tercer Regidor Propietario

Cuarto Regidor Propietario

Quinto Regidor Propietario

Sexto Regidor Propietario

Primer Regidor Suplente

Segundo Regidor Suplente

Tercer Regidor Suplente

Cuarto Regidor Suplente.

ACTA DE CONCEJO SOLO PARA CONSULTA

Secretaria Municipal